



G. L. Núm. 2865XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de febrero de 2022, mediante la cual solicita una certificación donde conste que el pago realizado por la sociedad XXXX, por concepto de arrendamiento de los locales que ocupa dentro del área de los hoteles que opera, está exento del pago del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por ser operadora de tiendas zona franca comercial, en virtud de la Ley Núm. 4315¹ y de la Ley 253-12², en razón de que indica que las empresas operadoras de zonas francas comerciales que operan en los hoteles y centros turísticos están sujetos al pago de un impuesto único del 5% sobre sus ventas brutas y no están obligadas al pago de ITBIS por las mercancías y servicios que contrata para poder explotar su negocio, por lo que no tendrían un instrumento de adelantarse el referido impuesto que indebidamente le sea facturado por sus proveedores, lo que al final sería una doble tributación; esta Dirección General le informa que:

La sociedad XXX, se encuentra sujeta a la aplicación del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por el servicio de arrendamiento de los locales donde opera, en virtud de lo establecido en el Artículo 335 del Código Tributario y el Artículo 2 del Decreto 293-11³, toda vez que dicha sociedad se encuentra bajo el amparo de las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 4315, clasificada como Zona Franca Comercial, la cual en su Artículo 2 únicamente contempla tratamiento especial aplicable sobre las mercancías que se introduzcan en tales zonas francas para fines de comercialización, no así sobre los bienes o servicios que las mismas requieran para operar.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹Que crea la Institución de Zonas Francas dentro de la República Dominicana, de fecha 29 de octubre de 1955.

² Sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de fecha 9 de noviembre de 2012.

³Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.

